



“Año de la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

RESOLUCIÓN CNE-AD-0019-2011

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; con su domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt, No. 361, Sector Bella Vista, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMÍREZ.

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el Principio de Flexibilidad Organizacional establece que las instituciones del Estado Dominicano, con el fin de garantizar su misión fundamentada en los principios de eficiencia y eficacia, tienen la potestad de variar las condiciones de trabajo de los servidores públicos;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, dictado mediante Decreto No. 523-09, de fecha 21 de Julio del 2009, define la jornada de trabajo como *“el periodo de tiempo durante el cual los funcionarios o servidores públicos deben permanecer en los lugares de trabajo que les han sido asignados desarrollando las tareas establecidas para el cargo en el cual están designados u otras tareas afines y complementarias a solicitud de su supervisor inmediato”*;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 27 del Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública establece que *“la jornada semanal de trabajo no sería inferior a treinta (30) horas ni superior a cuarenta (40) horas semanales...”*;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 28 del Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública establece que *la jornada diaria de trabajo tendrá como mínimo seis (6) horas y máximo, ocho (8) horas diarias, dispuesta por los titulares de los órganos de la Administración del Estado...”*;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 52 de la Ley de Función Pública No. 41-08, de fecha 16 de Enero del 2008, establece que *“los horarios diarios de trabajo en los órganos y entidades de la Administración Pública serán dispuestos por sus respectivos titulares...”*;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de la Comisión.

